

Ref.: Expte. N° 15575/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del dominio privado municipal la parcela 205 de la Circunscripción XI, Fracción V, Sección H, de una superficie de novecientos metros cuadrados aproximadamente (900 m²).

Artículo 2º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una superficie de novecientos metros cuadrados aproximadamente (900 m²), identificada como la parcela 205 de la Circunscripción XI, Fracción V, Sección H, ubicada en el Barrio Itatí de la localidad de Matheu, con la condición de que efectúe la construcción de un establecimiento de educación inicial dentro del Programa Nacional 3000 Jardines u otro que surgiera, en el plazo de 4 años.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5391/16.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)